

080013110008-2021-00211-00
Permiso salir del país 00211-2021
AUTO ADMITE

Señora Juez: Informo a usted que la presente demanda fue subsanada dentro de los términos legales. Sírvase Proveer.
Barranquilla, 15 de junio de 2021.

La Secretaria:

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y subsanada como se encuentra ADMÍTASE la presente demanda de PERMISO PARA LA SALIDA DEL PAÍS, promovida por la señora María Yolanda Pombo Navas, en representación de su hijo G J L P contra el señor José Luís Luna González.

En consecuencia, de conformidad con el art. 391 del C.G.P., notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para su contestación.

Notifíquese personalmente el presente proveído a la Procuradora Judicial Quinta de Familia y a la Defensoría de Familia adscrita al despacho.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P, dicha notificación deberá hacerse de conformidad con lo establecido en los arts 291, 292 del C.G.P., Dec 806 del 2020 y sentencia C420-2020 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez Circuito

Juzgado 008 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

080013110008-2021-00211-00
Permiso salir del país 00211-2021
AUTO ADMITE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5834e2c92fff0a35636c255ee368f019ff30b5e18e482dbc82044b4de754a4d9**

Documento generado en 15/06/2021 09:37:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>